



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000156-2024-MDCH-SGOA, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales; El Memorándum N°000085-2024-MDCH-GSCGA, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Memorándum N°000113-2024-MDCH-GPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000055-2024-MDCH-SGPI, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°000083-2024-MDCH-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N°000193-2024-MDCH/SGOA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales; y, el Proveído N°001329-2024-MDCH/GM, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del “Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Chorrillos”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, “*la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico*”;

Que, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 8°, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental;

Que, mediante Ordenanza N°459-MDCH, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Memorándum N°000085-2024-MDCH/GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta el Informe N°000156-2024-MDCH/SGOA emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, emitiendo su opinión técnica y solicitando la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Memorándum N°000113-2024-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el Informe N°000055-2024-MDCH/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, el cual emite su opinión técnica favorable, respecto a la aprobación del Proyecto del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de EDUCCA de Chorrillos; mediante el Informe N°000083-2024-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, concluyendo que es viable la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y recomienda que las actividades comprometidas en dicho plan sean incluidas en el Plan Operativo Institucional-POI, tal como lo establece el Instructivo, aprobado con Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM; y, mediante Proveído N°001329-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Operaciones Ambientales. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-**EDUCCA** de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Operaciones Ambientales y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos adecuados para la adquisición de lo requerido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a fin de cumplir con lo establecido en el Plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: www.munichorrillos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE